

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 6 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 501-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 610-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 191-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe Nº 44-2018-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre descanso físico vacacional de funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.",

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, con Informe Nº 44-2018-PPM/MVES el Abog: LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador Público Municipal de esta Corporación Edil, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de doce (12) días, esto es, del 30 de Julio al 10 de Agosto del 2018;

Que, con Informe Nº 610-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al informe Nº 191-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha el Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, tiene acumulado cuarenta y tres (43) días de descanso físico vacacional (13 días correspondientes al periodo 2016 y 30 días correspondientes al periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por catorce (14) días, esto es del 30 de Julio al 12 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 501-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO -- AUTORIZAR al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARAN SAAVEDRA, Procurador ကိုမြို်င္စာ Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de catorce (14) días, esto es del 30 de Julio al 12 de Agosto del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 30 de Julio al 12 de Agosto del 2018, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESEZCOMUNIQUESE Y CUMPLASE

CILIÁ PILAR GLORIA ÁRIAS SECRETARIA GENÉRAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalload District De Villa B.S.